COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos noventa y cuatro (No. 3694), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos (13:45 horas) del dos de septiembre de dos mil quince.

Asisten: el Director Presidente David Antonio López Villafuerte; los Directores Propietarios: Carlos Humberto Henríquez López, Cristóbal Cuéllar Alas, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Ricardo Arturo Salazar Villalta y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes: Eduardo Alexander Ramírez Acosta en sustitución de Luis Roberto Reyes Fabián, Enrique José Parada Rivas y César Alfonso Rodríguez Santillana; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

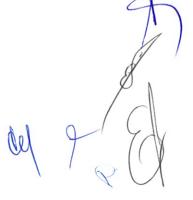
I Se lee y aprueba la Agenda.

II RESERVADO ART.19 LAIP

James Cock Market Colonial Col

JOSEL W









CE W



all to all

RESERVADO ART.19 LAIP III



333 CEL WH & STORY

mil



all property

IV El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva la autorización para gestionar ante el Ministerio de Hacienda, un refuerzo al presupuesto 2015 de CEL, por un monto de US\$87.9 millones en complemento a los US\$53.3 millones originalmente aprobados en el Presupuesto 2015 de esta Comisión, para el pago del subsidio a la energía eléctrica; destacando que, de no recibir este refuerzo presupuestario, la CEL no podrá cubrir el pago del subsidio a partir del mes de septiembre de 2015.

En el presente año, CEL ha registrado una disminución de sus ingresos operativos debido a:

- Menores niveles de generación de energía hidroeléctrica por el efecto de las condiciones climáticas, derivadas del fenómeno del niño, registrándose una de las más bajas generaciones de energía de los últimos años.
- Disminución en el precio de la energía en el Mercado Regulador del Sistema (MRS) como efecto de la baja en los precios del petróleo.
- La cobertura del subsidio directo a la energía eléctrica;
- Las compras complementarias de energía en el MRS, al precio de mercado, para cubrir los Contratos de Largo Plazo (CLP) y la energía que se suministra a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- El incumplimiento de ANDA al pago de la energía suministrada.

La responsabilidad delegada a CEL en el tema del pago del subsidio ha impactado fuertemente la capacidad financiera de la Comisión, presentando saldos de caja inferiores a los mínimos para operar adecuadamente; obligando a utilizar los recursos de todas las sociedades del grupo CEL para complementar los recursos y cubrir todos los compromisos de operación, inversión y deuda que la CEL tiene.

El descalce entre los ingresos y los egresos se ha cubierto hasta la fecha gestionando préstamos y donaciones, incluyendo el anticipo de los dividendos que se espera recibir el próximo año de Inversiones Energéticas, S.A. de C.V. (INE), por US\$66.9 millones y donación por parte de la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL), por US\$12.0 millones.

Jams .

COCEL

Al mes de agosto el impacto del pago del subsidio es el siguiente:

El aporte factible para todo el año de acuerdo a las consideraciones del presupuesto de 2015 eran de US\$53.3 millones; al mes de agosto se han pagado US\$103.3 millones y aún faltarían cerca de US\$37.9 millones de septiembre a diciembre, totalizando US\$141.2 millones.

El marco legal que respalda el aporte que la CEL ha realizado al pago del subsidio directo está regulado en: la Ley y Reglamento del FINET, la Ley del Presupuesto y en Decretos Ejecutivos; y en lo regulado en el artículo 2 de la Ley de Creación de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), donde se establece: "La Comisión tendrá por objeto desarrollar, conservar, administrar y utilizar los recursos hidráulicos de El Salvador, particularmente los del río Lempa, y cualesquiera otros medios de generación de energía eléctrica".

Así como lo establecido en el artículo 19, numeral 4°, literal f) de la Ley de CEL, referenciado al inicio de la presente, donde se define que el Presupuesto Especial contendrá en la parte de egresos: "Una partida que autorice las erogaciones necesarias para obras o actividades específicas que el Supremo Gobierno encomiende a la Comisión y para cuyo efecto la hubiere dotado con los recursos necesarios, ampliable automáticamente en las cuantías que figuren en el presupuesto general del estado".

Asimismo el Artículo 5 literal q) de la referida Ley, establece como atribución de la Comisión: "Todas aquellas que le fueren otorgadas por ésta y otras leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general".

Dado que en la Ley de CEL no se establece como parte de su objeto o razón de ser, la responsabilidad del pago del subsidio al consumo de energía eléctrica, esto constituye una actividad específica que el Supremo Gobierno ha encomendado a La Comisión y por lo tanto debe asignarle los recursos necesarios para cubrir dicho mandato.

La licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera y el licenciado Herbert Hurtado, Gerente Financiero, recomiendan gestionar ante el Ministerio de Hacienda, un refuerzo al presupuesto 2015 de CEL, por un monto de US\$87.9 millones en complemento a los US\$53.3 millones originalmente aprobados en el Presupuesto 2015 de esta Comisión, para el pago del subsidio a la energía eléctrica.



all so

La Comisión, con base en lo anterior y en la recomendación de la licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera y del licenciado Herbert Hurtado, Gerente Financiero, **ACUERDA**:

- 1. Autorizar a la Administración para realizar las gestiones inmediatas ante el Ministerio de Hacienda para que proporcione a CEL, mediante refuerzo al presupuesto 2015 el monto de US\$87.9 millones en complemento a los US\$53.3 millones originalmente aprobados en el Presupuesto 2015 de esta Comisión, para el pago del subsidio a la energía eléctrica; destacando que, de no recibir este refuerzo presupuestario, la CEL no podrá cubrir el pago del subsidio a partir del mes de septiembre de 2015.
- 2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

V No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las quince horas del mismo día.

David Antonio López Villafuerte

Carlos Humberto Henríquez López

Cristóbal Cuéllar Alas

Efren Arnoldo Bernal Chévez

Ricardo Arturo Salazar Villalta

José Eduardo Aguilar Molina



Eduardo Alexander Ramírez Acosta

RSF/LGG/ndeg



